



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2017

Expediente: Subvenciones consumo 2017
EELL.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 10.1 que los consejeros son los órganos competentes para establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y para aprobar la resolución de convocatoria de las mismas.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras establecidas por Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a entidades locales (BOR nº 99, de 26 de julio de 2008), y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo del Decreto 14/2006 citado, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto:

Consolidar una red básica de protección al consumidor mediante la concesión de ayudas para los gastos corrientes en bienes y servicios y de capital, de los servicios locales de consumo dependientes de las Corporaciones Locales

Segundo. Convocatoria y créditos presupuestarios.

Se convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo correspondientes al ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, en favor de entidades locales.

Para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, se asignan las siguientes cuantías a las partidas presupuestarias que se indican:

- A la 06.03.3132.461.00, la cantidad de 44.000 euros.
- A la 06.03.3132.761.00, la cantidad de 3.561,84 euros.
- A la 06.03.3132.762.00, la cantidad de 460.75 euros.

Tercero. Programas prioritarios.

1. Para el presente ejercicio 2017, son prioritarios:

a) Las solicitudes de municipios cuya población esté comprendida entre los 5.000 y los 50.000



Gobierno de La Rioja

habitantes.

b) La constitución de mancomunidades de municipios para la prestación de servicios locales de consumo, cuando uno de los municipios que la integre cuente con una población igual o superior a los 5.000 habitantes.

c) El fomento del recurso a la mediación previa al conocimiento de los conflictos por los órganos arbitrales, según lo contemplado en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

2. En lo referido a la adquisición de material informático, son prioritarias las adquisiciones por parte de corporaciones que no hayan obtenido ayuda para estos gastos en el ejercicio anterior de 2016. En caso de concurrir varias en esta misma situación, se considerarán preferentes las solicitudes de los más carentes de estos medios en sus respectivos servicios locales de consumo.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto. Solicitudes y documentación adjunta.

1. Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja www.larioja.org, en el apartado Oficina electrónica, en el área temática de consumo. o en la página web www.riojasalud.es, Salud Pública y Consumo, apartado Trámites y Procedimientos de Consumo.

Las solicitudes igualmente deberán presentarse en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja www.larioja.org en el apartado de oficina electrónica, en el área temática Salud o de cualquier forma prevista en el art.16 .4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Uno. Certificación del acuerdo plenario o del órgano competente conforme a la legislación de régimen local que exprese la aprobación de petición de subvención.

Dos. Certificación del acuerdo plenario o del órgano competente conforme a la legislación de régimen local que exprese el compromiso del Ayuntamiento de financiar el gasto no cubierto con la subvención o ayuda que pueda concederse.

Tres. Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre si se han formalizado solicitudes de ayudas a otros organismos para atender los gastos objeto de petición de ayuda.

Cuatro. Certificación del número de habitantes del Municipio según los datos del Padrón, referida al día de la publicación de la convocatoria.



Gobierno de La Rioja

Cinco. Memoria de las actividades previstas y de los equipos que se pretendan adquirir en el ejercicio económico, donde deberán expresar la actividad o actividades para las que se solicita ayuda, y los equipos o medios técnicos que se pretendan adquirir, con los gastos y los ingresos que en su caso estén estimados, expresando:

- a) Objetivos que persigue la actividad que se pretende realizar.
- b) Lugar y fecha de celebración y duración prevista.
- c) Equipo técnico y recursos humanos que se adscriben al proyecto.
- d) Presupuesto detallado de gastos con indicación de las fuentes de financiación.
- e) Destinatarios de las actividades de información o formación.
- f) Descripción de los equipos y programas para la recepción y transmisión de información de que disponen en la actualidad.

Seis. Presupuesto de gastos de la Corporación Local en materia de consumo para el ejercicio presupuestario en vigor, con expresión de los recursos humanos adscritos que realicen exclusivamente actividades en materia de consumo.

Siete. Las Corporaciones Locales que concedan ayudas a las organizaciones de consumidores usuarios de La Rioja deberán aportar la cuantía de los créditos destinados a ese fin y las entidades beneficiarias, notificando en su momento las entidades beneficiarias, actividades subvencionadas e importe de las ayudas concedidas.

Sexto. Bases reguladoras y plazo de justificación.

El objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de valoración, justificaciones, notificación, recursos, etc. se regirá por lo dispuesto en la Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a entidades locales (BOR nº 99, de 26 de julio de 2008), y en esta convocatoria.

A medida que concluyan los programas subvencionados, la justificación de la subvención se deberá realizar en un plazo máximo de dos meses desde la conclusión. En todo caso, la justificación se hará en periodo que pueda fiscalizarse dentro del ejercicio corriente; para el cumplimiento de esta obligación podrá indicarse el plazo límite en la resolución de concesión.

Séptimo. Recursos frente a la presente resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según el artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de



**Gobierno
de La Rioja**

Justicia de La Rioja, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según se dispone en los artículos 8.2.c), 10.1.a), 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

Octavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.